ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIRILAGUA. DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL. TELEFAX: 2680-1208.-

CONTRATO DE LIBRE GESTION.

MANUEL ANTONIO VASQUEZ BLANCO, de XXXXXX XXXXXXX años de edad, XXXXXX XXXXXXX, del domicilio de XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, con mi Documento Único de Identidad de Noviembre del año dos mil veintiséis, con Número de Identificación Tributaria XXXXXX nombre y Representación de la Alcaldía Municipal de Chirilagua, Departamento de San Miguel, en calidad de Alcalde, electo para el periodo Constitucional que inicia el uno de mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno, según credencial emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador el día veinticinco de Abril del dos mil dieciocho, en virtud del artículo 48 numeral uno del código municipal vigente y los artículos 17 y 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter que actúo, contratos como el presente, en representación de la Institución que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", y por la otra el señor JORGE ALBERTO VELASQUEZ SOTO, de XXXXXX XXXXXXX años de edad, XXXXXX XXXXXXX, del domicilio de XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXXXX XXXXXX XXXXXXX, Único con Documento y Numero de actuando en mi calidad de Administrador y en consecuencia Unico Propietario Representante Legal de la Sociedad denominada " CONSULTORIA Y OBRAS CIVILES VELASQUEZ, S.A. de C.V., C.V., que se abrevia COCIVE S.A. DE C.V.", del domicilio de Usulután, Departamento de Usulután, con Número de identificación Tributaria: XXXXXX XXXXXXX

denominara EL CONTRATISTA; y en el carácter que comparecemos por medio de este presente "CONTRATO DE CONFORMACION Y instrumento convenimos en celebrar el BALASTADO DE CALLE EN LOS CASERIOS GUALOSITO, LLANO LAS ROSAS Y EL RUCIO DE CANTON SAN JOSE GUALOSO, MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL.". Que se regula por las siguientes Clausulas, MANIFESTAMOS: OBJETO DEL CONTRATO: Que hemos acordado otorgar en el presente "CONTRATO DE CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLE EN LOS CASERIOS GUALOSITO, LLANO LAS ROSAS Y EL RUCIO DE CANTON SAN JOSE GUALOSO, MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL." Mejoras en las calles en los Caserios Gualosito, llano las rosas y el rucio de Canton San Jose Gualoso, de conformidad a lo ofertado del cambio debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento: I.-PRECIO, FORMA DE PAGO. El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 37,935.20), de acuerdo a lo establecido en su oferta económica, el cual será pagado por la Institución Contratante, pago según estimaciones presentado por el contratista según el avance de la obra. II.- PLAZO DE EJECUCION DE LA OBRA. El plazo para el presente contrato será de treinta días calendarios contados a partir del día quince de julio del año dos mil diecinueve de la orden de inicio emitida por la Institución Contratante hasta el día catorce de Agosto del año dos mil diecinueve. III.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los servicios objeto del presente contrato serán prestados en los Caserios Gualosito, Llano las rosas y el rucio de Canton San Jose Gualoso, del Municipio de Chirilagua, Departamento de San Miguel. IV.-OBLIGACIONES.- La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes; y el contratista se compromete: a) Realizar todo el trabajo, proporcionar todos los materiales, equipo, accesorios y mano de obra necesarios para llevar a cabo todo lo estipulado en el presente contrato a satisfacción del contratante, b) Contratar la mano de obra calificada y no calificada, en la comunidad o localidades inmediatas a la realización del proyecto, si fuere posible, c) Ejecutar el desarrollo de la obra con eficiencia y calidad profesional, debiendo tener especial

cuidado de que los equipos empleados sean los adecuados para las actividades contratadas y poder garantizar la calidad indicada en las especificaciones de la Carpeta técnica. V.- GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, El Contratista: se obliga a presentar a la Institución Contratante las garantías siguientes y en los plazos que a continuación se detallan: Garantía de cumplimiento del contrato o pagaré para garantizar el FIEL CUMPLIMIENTO de todas y cada una de las obligaciones consignadas en el contrato y demás Documentos contractuales, EL CONTRATISTA estará obligado a rendir dentro del plazo de QUINCE días hábiles contados a partir de la firma del contrato, a favor del CONTRATANTE, una garantía por un valor igual al diez por ciento (10 %) del monto total del contrato, esta garantía estará vigente por un plazo de UN AÑO, si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por garantía el Contratista estará obligado, para que la prorroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días. En todo caso esta Garantía de Cumplimiento del contrato tendrá plena vigencia y validez mientras el contrato no haya sido liquidado y haya sido aceptada por el contratante la garantía de Buena Obra, esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento emitido por la Institución Bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento. Garantía de Buena Inversión del Anticipo: EL CONTRATISTA: para garantizar el Anticipo deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Buena Inversión del Anticipo a favor del CONTRATANTE, por un valor igual al CIEN POR CIENTO, del treinta por ciento del monto anticipo otorgado. El plazo de la garantía deberá exceder en noventa días al plazo del contrato y en ningún caso deberá ser menor de UN AÑO contado a partir de la fecha de su emisión. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del periodo cubierto por la garantía, el Contratista se obliga a renovar la garantía en el plazo necesario para cubrir la totalidad del nuevo plazo contractual más noventa días y el monto a garantizar deberá ser igual al saldo pendiente del Anticipo. Esta garantía será devuelta al Contratista una vez haya reintegrado al Contratante el valor total del anticipo recibido. Garantía de Buena Obra: Esta garantía será por una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO del monto final del contrato y tendrá vigencia durante

UN AÑO siguiente a la fecha de la recepción definitiva de la obra. La garantía servirá para asegurar que, EL CONTRATISTA: responderá por vicios ocultos y cualquier falla o defecto resultante de la mala calidad de la obra objeto del contrato. Esta garantía se hará efectiva, si el Contratista no responde en los plazos establecido en el Reclamo del CONTRATANTE, para la corrección de los desperfectos que este le señalare y que estén amparados por la garantía. VI) ACTA DE RECEPCION FINAL: Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. VII) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogando en plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres Ay B de la LACAP, siempre y cuando concurra en una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; y b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual. En tales casos la Institución Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato. VIII) CESION: Salvo autorización expresa de La Alcaldía Municipal de Chirilagua, Departamento de San Miguel, el Contratista no podrá transferir o ceder a ningún Título los derechos y obligaciones que se emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. IX) CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. X) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se hará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, así mismo se señala como domicilio especial, el de esta Ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.- XI) NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos la contratante señala como lugar para recibir notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidos solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto las partes señalan Alcaldía Municipal de Chirilagua ubicada en primera calle poniente, barrio el centro, municipio de Chirilagua, San Miguel, y el contratista señala para el mismo efecto en tercera calle Oriente # 17, Barrio San Juan, San Rafael Oriente, municipio de San Miguel, departamento de San Miguel, quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fé de lo cual firmamos en la Ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, a los quince días del mes de julio de dos mil diecinueve.-

Sr. MANUEL ANTOKIO VASQUEZ BLANCO

Alcalde Municipal

Ing. JORGE ALBERTO VELASQUEZ SOTO

OCIVE S.A. de

Representante Legal COCIVE S.A. DE C.V.



la Ciudad de Chirilagua, Departamento de San Miguel, a las diez horas del día quince de Julio del año dos mil diecinueve.- Ante mí; BLANCA ESTHER GARAY SANCHEZ, Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: MANUEL ANTONIO VASQUEZ BLANCO, XXXXXX XXXXXXX, de XXXXXXX XXXXXXX años de edad, del domicilio de XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXXX, actuando en nombre y representación, en calidad de Alcalde Municipal de Chirilagua, Departamento de San Miguel, a quien en lo sucesivo denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE", y por otra parte el señor JORGE ALBERTO VELASQUEZ SOTO, de XXXXXX XXXXXXX años de edad, XXXXXX XXXXXXX, del domicilio de XXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX XXXXXXX, quien actúa como representante legal de " CONSULTORIA YOBRAS CIVILES VELASQUEZ, S.A. de C.V., C.V., que se abrevia COCIVE S.A. DE C.V." y a quien en lo sucesivo denominaré "EL CONTRATISTA"; a quienes no conozco e identifico en legal forma por medio de sus Documentos Únicos de Identidad números en su XXXXXX XXXXXXX; y con Número de Identificación Tn^taria en su orden: XXXXXX XXXXXXX ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas, que antecede, y que se leen: "M.A.V.B" y "J.A.V.S.", de cuya autenticidad doy fe por haber sido puesta a mí de su puño y letra por los otorgantes al final del documento en el cual bajo los conceptos, derechos y obligaciones que contiene el documento han celebrado un contrato del proyecto:" "CONTRATO CONFORMACION Y BALASTADO DE CALLE EN LOS CASERIOS GUALOSITO, LLANO LAS ROSAS Y EL RUCIO DE CANTON SAN JOSE GUALOSO, MUNICIPIO DE CHIRILAGUA, DEPARTAMENTO DE SAN MIGUEL". Además me ratifican que el monto del anterior contrato es de TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$37,935.20), los cuales incluyen el correspondiente impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios y que además reconocen y ratifican todas las clausulas, especificaciones y condiciones que han plasmado en el anterior contrato, celebrado en esta misma fecha y que se encuentra redactado en dos folios. Así se expresaron los comparecientes

y Yo la Suscrito Notario, DOY FE: a) De haberles explicado los efectos legales de la presente acta notarial redactada en dos hojas de papel simple autorizadas con mi firma y sello; b) De haberme cerciorado de la identidad de los otorgantes mediante los Documentos de Identidad que he relacionado; c) De ser legitima y suficiente la personería con que actúan los señores: Manuel Antonio Vásquez Blanco, y José Orlando Centeno Hernández, por haber tenido a la vista la Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en la Ciudad de San Salvador, el día veinticinco de abril del año dos mil dieciocho, periodo que comprende desde el uno de Mayo del año dos mil dieciocho y que finaliza el treinta de abril del año dos mil veintiuno, credencial que se encuentra firmada por los señores: Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente, Ana Guadalupe Medina Linares, Magistrada Propietario, Fernando Argüello Tellez, Magistrado Propietario, Sonia Clementina Liévano de Lemus, Magistrada Propietaria en Funciones, Miguel Ángel Cardoza Ayala, Magistrado Propietario, y Luis Adán Benavides Monterrosa, Secretario General; y el Poder de nombramiento; d) De ser AUTENTICAS, las firmas puestas al final del documento que antecede por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes de sus puños y letras. Y leída que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto y sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos.-DOY FE.-

Sr. MANUEL ANTONIO VASQUEZ BLANCO

Alcalde Municipal

Ing. JORGE ALBERTO VELASQUEZ SOTO

Representante Legal COCIVE S.A. DE C.V.

